

Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo VI De los Servicios Vinculados al Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI.

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que se ha aprobado la modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo VI De los Servicios Vinculados al Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI, con el fin de (i) incorporar las precisiones realizadas al proceso operativo para el pago de beneficios en efectivo que fue aprobada mediante Resolución SMV N° 009-2021-SMV/0 de fecha 26 de abril de 2021, y (ii) para actualizar el procedimiento de confirmación de información que realizan los emisores de forma previa al pago de tales beneficios.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de comunicaciones a los Participantes y Emisores, así como a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 07/07/2021 y finaliza el 13/07/2021, por lo que su entrada en vigencia será el 14/07/2021.

Los Emisores, Participantes y demás interesados podrán presentar a CAVALI los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes al correo activos@cavali.com.pe los mismos que serán remitidos a la SMV conjuntamente con el texto propuesto para su aprobación una vez vencido el referido plazo de difusión.

Lima, 14 de Julio de 2021.

Anexo 1

Propuesta de Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo VI de los Servicios Vinculados al Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>CAPITULO VI</p> <p>Disposición Vinculada N° 04</p>	<p>CAPITULO VI</p> <p>Disposición Vinculada N° 04</p>
<p>De conformidad con el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en la presente disposición se establecen los requisitos y el procedimiento que todo Emisor con Valores Anotados en Cuenta debe seguir ante CAVALI, para la entrega de beneficios en efectivo, amortizaciones, redenciones y otros pagos en efectivo, que le correspondan a los Titulares que mantengan dichos Valores Anotados en Cuenta.</p> <p>El Emisor deberá informar a CAVALI sobre el hecho de importancia referido al acuerdo societario de la entrega del mencionado beneficio, conforme a lo establecido en el inciso e), del artículo 9°, del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del presente Reglamento Interno.</p> <p>1. Pago de beneficios y otros procesos en efectivo a titulares de valores registrados en el Perú</p>	<p>De conformidad con el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en la presente disposición se establecen los requisitos y el procedimiento que todo Emisor con Valores Anotados en Cuenta debe seguir ante CAVALI, para la entrega de beneficios en efectivo, amortizaciones, redenciones y otros pagos en efectivo, que le correspondan a los Titulares que mantengan dichos Valores Anotados en Cuenta.</p> <p>El Emisor deberá informar a CAVALI sobre el hecho de importancia referido al acuerdo societario de la entrega del mencionado beneficio, conforme a lo establecido en el inciso e), del artículo 9°, del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del presente Reglamento Interno.</p> <p>1. Pago de beneficios y otros procesos en efectivo a titulares de valores registrados en el Perú</p> <p style="color: red;">A fin de que CAVALI pueda realizar la entrega de beneficios en efectivo, los Emisores deberán cumplir con lo dispuesto en la presente disposición.</p> <p style="color: red;">En caso de Emisores que sí tienen acceso al Sistema de CAVALI, todas las comunicaciones las realizarán directamente en el Sistema. En caso de Emisores que no cuenten con el Sistema de CAVALI las comunicaciones se realizarán a través de los medios escritos o electrónicos que CAVALI ponga a disposición. Esto aplica para los puntos (i) y (iv)</p> <p style="color: red;">A fin de realizar la entrega de beneficios en efectivo, se deberá considerar lo</p>

siguiente:

(i) Confirmación o modificación de datos para el pago: Tanto para valores inscritos en el Registro de la BVL, como para valores inscritos únicamente en el Registro Contable, los Emisores deberán confirmar o modificar los datos detallados en el siguiente numeral directamente en el Sistema, a más tardar hasta la Fecha de Registro.

(ii) Información para el pago:

Para el caso de **instrumentos de renta variable**, CAVALI usará el factor del cálculo del beneficio y el factor de impuesto que el Emisor haya instruido a través del Hecho de Importancia producto de sus acuerdos y/o a través del Sistema de CAVALI.

Respecto a **instrumentos de deuda**, CAVALI usará el factor indicado en el Cronograma de Pagos correspondiente, asimismo, el Emisor deberá confirmar mediante una carta de instrucción los datos del pago de interés y/o amortización un día antes de la Fecha de Entrega.

(iii) Envío de la Relación de Titulares y Saldos y el correspondiente cálculo preliminar del beneficio: En el caso de valores de **renta variable**, CAVALI envía la información a los Emisores al día siguiente de la Fecha de Registro. En el caso de valores de **renta fija**, la información se remite en la Fecha de Registro.

(iv) Confirmación de la Relación de Titulares y Saldos y el correspondiente cálculo preliminar del beneficio: En el caso de valores de **renta variable**, el Emisor tiene un plazo de tres (3) días de recibida la información para confirmarla o formular las observaciones o ajustes respectivos. En el caso de valores de **renta fija**, el plazo que tiene el Emisor es de un (01) día.

En caso que el plazo establecido entre la Fecha de Registro y Fecha de Entrega,

sea menor a tres (03) días, la confirmación o modificación de datos por parte del Emisor deberá ser efectuada a más tardar con un día de anticipación a la Fecha de Entrega.

(v) Recepción de los fondos por parte de CAVALI: A fin de proceder a realizar la entrega de fondos en la fecha programada, el Emisor deberá poner a disposición de CAVALI los fondos correspondientes en las cuentas asignadas para estos eventos, a más tardar un (1) día antes de la Fecha de Entrega.

(vi) Envío de la constancia de entrega de beneficios: Efectuado el proceso definitivo, CAVALI remite a los Participantes o Emisor con cuenta, las constancias de entrega de beneficios en efectivo, por cada uno de los Titulares registrados en sus respectivas cuentas, a más tardar un (1) día antes de la Fecha de Entrega.

(vii) Entrega de los fondos a los Participantes o Emisor con cuenta: En la Fecha de Entrega anunciada, CAVALI pondrá los fondos producto del beneficio acordado por el Emisor, a través de abono en la cuenta del Participante o Emisor con cuenta, quien queda obligado a remitirlo a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso u) del artículo 5° del Capítulo II "De los Participantes" del Reglamento Interno.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 6, en caso CAVALI no cuente con los fondos necesarios en el plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, no procederá a realizar el pago de los beneficios en la fecha de entrega establecida por el Emisor, aplicándose el procedimiento establecido en dicho artículo. Si el Emisor realiza el abono el mismo día o con posterioridad a la fecha de entrega, el pago de los beneficios se realizará a más tardar al día siguiente de recibido los fondos.

<p>A fin de realizar la entrega del beneficio en efectivo, en caso se trate de un valor inscrito en el Registro de la BVL, CAVALI usará el factor informado por el Emisor a través del Hecho de Importancia producto de sus acuerdos, y utilizará el criterio de redondeo. Para el caso de valores inscritos únicamente en CAVALI, solicitará dicha información al Emisor. Respecto a instrumentos de deuda, CAVALI usará el factor indicado en el Cronograma de Pagos informado por el Emisor el día de la emisión del valor, asimismo, el Emisor deberá confirmar la instrucción de los datos del pago de interés y/o amortización un día antes de la fecha de entrega.</p> <p>Una vez efectuado lo indicado en el párrafo precedente, CAVALI procederá de la siguiente manera:</p> <p>En caso de valores de renta variable, CAVALI envía al Emisor mediante el Sistema o por medios físicos, en caso el Emisor no cuente con el Sistema, al día siguiente de la Fecha de Registro, la Relación de Titulares y Saldos a la Fecha de Registro y el correspondiente cálculo preliminar del beneficio. En el caso de valores de instrumentos de deuda, la información se remite en la Fecha de Registro por la misma vía</p> <p>Una vez recibida la información, el Emisor deberá confirmar en el Sistema de CAVALI la relación de Titulares y saldos registrados a la Fecha de Registro y el correspondiente cálculo preliminar del beneficio, o caso contrario, formular las observaciones respectivas en un plazo que no deberá exceder de tres (03) días de su recepción</p>	<p>(viii) <u>Fondos no cobrados</u>: Transcurridos ciento veinte (120) días siguientes a la Fecha de Entrega, los Participantes deberán devolver a CAVALI los fondos que no hubiesen sido cobrados por los respectivos Titulares. El Titular que desee cobrar los beneficios en efectivo con posterioridad a la fecha de devolución de los fondos al Emisor, deberá acercarse a éste a fin de hacer efectivo el respectivo beneficio.</p> <p>A fin de realizar la entrega del beneficio en efectivo, en caso se trate de un valor inscrito en el Registro de la BVL, CAVALI usará el factor informado por el Emisor a través del Hecho de Importancia producto de sus acuerdos, y utilizará el criterio de redondeo. Para el caso de valores inscritos únicamente en CAVALI, solicitará dicha información al Emisor. Respecto a instrumentos de deuda, CAVALI usará el factor indicado en el Cronograma de Pagos informado por el Emisor el día de la emisión del valor, asimismo, el Emisor deberá confirmar la instrucción de los datos del pago de interés y/o amortización un día antes de la fecha de entrega.</p> <p>Una vez efectuado lo indicado en el párrafo precedente, CAVALI procederá de la siguiente manera:</p> <p>En caso de valores de renta variable, CAVALI envía al Emisor mediante el Sistema o por medios físicos, en caso el Emisor no cuente con el Sistema, al día siguiente de la Fecha de Registro, la Relación de Titulares y Saldos a la Fecha de Registro y el correspondiente cálculo preliminar del beneficio. En el caso de valores de instrumentos de deuda, la información se remite en la Fecha de Registro por la misma vía</p> <p>Una vez recibida la información, el Emisor deberá confirmar en el Sistema de CAVALI la relación de Titulares y saldos registrados a la Fecha de Registro y el correspondiente cálculo preliminar del beneficio, o caso contrario, formular las observaciones respectivas en un plazo que no deberá exceder de tres (03) días de su recepción</p>
---	---

<p>para el caso de valores de renta variable y un (01) día en caso se trate de valores de instrumentos de deuda.</p> <p>En caso el plazo entre la Fecha de Registro y Fecha de Entrega, sea menor a tres (03) días, la confirmación deberá ser remitida por el Emisor, a más tardar con un día de anticipación a la Fecha de Entrega.</p> <p>Asimismo, a fin que CAVALI proceda con la entrega de los fondos en la fecha programada, el Emisor deberá poner a disposición de CAVALI los fondos correspondientes en las cuentas bancarias que ésta determine, a más tardar con un día de anticipación a la fecha de pago. Para el caso de instrumentos de deuda, de producirse el incumplimiento o demora en el depósito de los fondos por el Emisor, CAVALI comunicará al representante de obligacionistas la no procedencia del pago.</p> <p>CAVALI pondrá a disposición de los Participantes o Emisor con cuenta, en la Fecha de Entrega anunciada, los fondos producto del beneficio acordado por el Emisor, a través de abono en la cuenta del Participante, quien queda obligado a remitirlo a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso u) del artículo 5° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno.</p> <p>Efectuado el Pago, CAVALI remite a los Participantes o Emisor con cuenta, a través del Sistema, las constancias de información de entrega de beneficios en efectivo, por cada uno de los Titulares registrados en sus respectivas cuentas, para el conocimiento respectivo.</p> <p>Transcurridos ciento veinte (120) días siguientes a la Fecha de Entrega, los Participantes deberán devolver a CAVALI los fondos que no hubiesen sido cobrados por los respectivos Titulares.</p> <p>El Titular que desee cobrar los beneficios en efectivo con posterioridad a la fecha de</p>	<p>para el caso de valores de renta variable y un (01) día en caso se trate de valores de instrumentos de deuda.</p> <p>En caso el plazo entre la Fecha de Registro y Fecha de Entrega, sea menor a tres (03) días, la confirmación deberá ser remitida por el Emisor, a más tardar con un día de anticipación a la Fecha de Entrega.</p> <p>Asimismo, a fin que CAVALI proceda con la entrega de los fondos en la fecha programada, el Emisor deberá poner a disposición de CAVALI los fondos correspondientes en las cuentas bancarias que ésta determine, a más tardar con un día de anticipación a la fecha de pago. Para el caso de instrumentos de deuda, de producirse el incumplimiento o demora en el depósito de los fondos por el Emisor, CAVALI comunicará al representante de obligacionistas la no procedencia del pago.</p> <p>CAVALI pondrá a disposición de los Participantes o Emisor con cuenta, en la Fecha de Entrega anunciada, los fondos producto del beneficio acordado por el Emisor, a través de abono en la cuenta del Participante, quien queda obligado a remitirlo a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso u) del artículo 5° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno.</p> <p>Efectuado el Pago, CAVALI remite a los Participantes o Emisor con cuenta, a través del Sistema, las constancias de información de entrega de beneficios en efectivo, por cada uno de los Titulares registrados en sus respectivas cuentas, para el conocimiento respectivo.</p> <p>Transcurridos ciento veinte (120) días siguientes a la Fecha de Entrega, los Participantes deberán devolver a CAVALI los fondos que no hubiesen sido cobrados por los respectivos Titulares.</p> <p>El Titular que desee cobrar los beneficios en efectivo con posterioridad a la fecha de</p>
--	---

devolución de los fondos al Emisor deberá acercarse a éste a fin de hacer efectivo el respectivo beneficio. (...)	devolución de los fondos al Emisor deberá acercarse a éste a fin de hacer efectivo el respectivo beneficio. (...)